

Carta N° 326-2022/GG/COMEXPERU

Miraflores, 14 de diciembre de 2022

Congresista

ROSANGELLA BARBARÁN REYES

Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

Congreso de la República

Presente.-

Ref.: Proyecto de Ley N° 3251/2022-CR

De nuestra consideración:

Por la presente carta es grato saludarle y dirigirnos a usted a nombre de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú – ComexPerú, una organización privada que busca contribuir en la implementación de políticas públicas, con una visión de defensa de principios (libre empresa, libre comercio y promoción de la inversión privada) por sobre intereses particulares, teniendo como objetivo mejorar la calidad de vida del ciudadano. Nuestro trabajo se basa en análisis objetivos, rigurosos y sólida evidencia técnica. Desde ComexPerú nos ponemos a su disposición para aportar en los temas y proyectos que se vean en su Comisión.

En esta oportunidad, hacemos de su conocimiento la posición de ComexPerú sobre el proyecto de ley de la referencia (en adelante, “el Proyecto”), que propone proteger y garantizar las operaciones activas y pasivas que realizan los usuarios del sistema financiero, incluyendo disposiciones sobre seguridad en las operaciones bancarias.

Al respecto, si bien nos encontramos a favor de la necesidad de implementar mecanismos en la regulación, a fin de prevenir fraudes informáticos cometidos contra los usuarios del sistema financiero ante operaciones activas y pasivas fraudulentas, estableciendo, entre otros aspectos, las acciones que deberán adoptar las empresas, así como los tiempos para la resolución de los casos; la regulación no debería encontrarse en una norma con rango de ley, sino en una de nivel infra legal, en el marco de las competencias y especialidad de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (en adelante, “la SBS”).

Al respecto, mediante [Informe Conjunto N° 00263-2022-SBS](#), del 2 de diciembre de 2022, la SBS indica que los aspectos que son materia del Proyecto ya se hallan contenidos en su normativa. Así, las empresas del sistema financiero ya se encuentran implementando lo dispuesto por el Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad, aprobado por Resolución SBS N° 504-2021, el cual regula los nuevos parámetros de la gestión de la seguridad de información de los

clientes y ciberseguridad, así como la responsabilidad de las empresas por operaciones no reconocidas, y el reforzamiento de los factores de autenticación.¹

En ese sentido, si bien es necesario que estos aspectos estén contemplados en la normativa, estos no deberían regularse en una norma con rango de ley, debido a que ello dificultaría su modificación, actualización y fortalecimiento, aspectos que resultan cruciales en un mercado tan dinámico como el mercado financiero, el cual sigue cambiando con la inteligencia artificial, los nuevos canales y modalidades de operación y, por supuesto, la aparición de las nuevas modalidades de fraude.

Por ello, sugerimos que el Proyecto sea archivado de manera definitiva, al proponer aspectos ya incluidos en la regulación sectorial.

Sin otro particular, agradecemos su gentil atención y quedamos a disposición para contribuir al desarrollo de marcos adecuados para garantizar la seguridad digital en el sistema financiero.

Atentamente,

Jessica Luna Cárdenas
Gerente General

¹ Esto último sin perjuicio de lo dispuesto por el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 3274-2017, el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, aprobado por Resolución SBS N° 6523-2013, y la Circular de Atención al Usuario, aprobada por Circular G-184-2015.